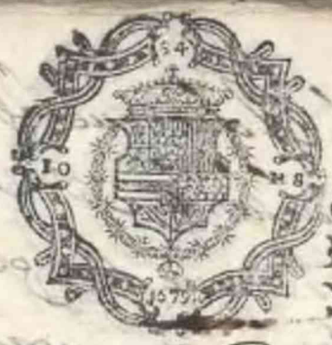

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

Delante, y vieren y mandaren, hazer en
qual q̃ manera, y por qual q̃ causa y razon
en la dha Ciud. por horden y mandado, del mi
Corregidor della, y su Theniente, y otras Jus
tizias, dela dha Ciudad, y delos Juezes, de co
misiones del mi consejo, y de otro qualquier
tribunal, y ejecutores y Juezes de residenzia
y alcaldes dela Hermandad, y otros quales q̃
alcaldes Justizias y Juezes, y por el Conzejo
y Ayuntamiento dela dha Ciud. y por quales
quier Juezes, arvitros de entre partes, para que con
todo los dhos depositos que al presente estubie
ren echos, y se hizieren en la dha Ciud. se os acuda
por las personas en cuyo poder estubieren, y entrer
y se pongan en el buestro o en el dela persona que el
dho Vro poder hubiere con tanto que ante todas
cosas ayais de dar y deis fianzas bastantes
legas llanas y abonadas, e contentamiento del
dho mi corregidor o su Theniente para su se
guridad de los dhos depositos que entraren
en Vro poder, las quales ayan de rezibir y re
ziban y duren por termino de diez años que